



BOLETÍN TRIBUTARIO - 199/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

1.1 HACIENDA BOGOTÁ RECUERDA EL CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN EXÓGENA 2024

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

*“La Secretaría de Hacienda de Bogotá recuerda a los contribuyentes obligados al reporte de información exógena que, a partir del próximo **lunes 27 de octubre**, comienzan los vencimientos establecidos en la [Resolución DDI-01997 de 2025](#).*

El incumplimiento o la entrega extemporánea de información puede generar sanciones de acuerdo con la normativa vigente.

Fechas de entrega

El cronograma se cumple según el último dígito del NIT o del documento de identificación.

<i>Ultimo dígito de identificación</i>	<i>Fecha de entrega de la información</i>
0	27 de octubre de 2025
1	28 de octubre de 2025
2	29 de octubre de 2025
3	30 de octubre de 2025
4	31 de octubre de 2025
5	4 de noviembre de 2025
6	5 de noviembre de 2025
7	6 de noviembre de 2025
8	7 de noviembre de 2025
9	10 de noviembre de 2025



¿Qué es la información exógena?

Es el conjunto de datos que las personas naturales y jurídicas deben reportar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y a la Dirección de Impuestos de Bogotá (DIB), según lo establecido en la normatividad vigente, acerca de las operaciones económicas definidas por la autoridad tributaria.

Entrega de datos exclusivamente a través de la plataforma de medios magnéticos

Desde el 1 de septiembre de 2025 está disponible la plataforma de medios magnéticos, único canal para reportar la información exógena.

Este sistema moderno y seguro facilita el cargue, la validación y el envío de la información requerida, garantizando calidad y oportunidad en los reportes.

Los contribuyentes pueden preparar la información en una hoja de cálculo o en un archivo plano, procesarla en línea, enviarla en formato .STR y obtener de inmediato la certificación de su reporte.

Hasta la fecha, la Oficina de Cultura Tributaria ha capacitado a cerca de 10.000 contribuyentes, de manera virtual y presencial, en el uso de esta plataforma.

Recomendaciones para usuarios de la plataforma de medios magnéticos

- *Para la creación de nuevos usuarios, los interesados deben registrarse y verificar que cuentan con la versión actualizada del aplicativo de escritorio **Storm-User 4.4.2**.
(https://back.haciendabogota.gov.co/sites/default/files/page_builder/dib/2025/storm/StormUserSDHProd_4.4.2_VER_15_Oct_2025.exe)*
- *Para el reporte de personas jurídicas, **no se debe incluir el dígito de verificación del NIT.***
- *El correo electrónico registrado en el RIT (Registro de Información Tributaria) no está vinculado a la plataforma de medios magnéticos. Para registrarse y presentar la información exógena, los usuarios pueden usar cualquier dirección de correo electrónico activa.*
- *Si necesita enviar de nuevo la información (retransmisión), debe solicitar la autorización a través de los canales de atención de la entidad.*

Feria Virtual de orientación

*Entre el 29 y el 31 de octubre de 2025, Hacienda Bogotá realizará la **Feria Virtual para el reporte de información exógena**, un espacio diseñado para resolver dudas y orientar a los contribuyentes en el procedimiento de presentación del reporte.*

Durante la feria podrán:

- *Crear usuarios para acceder a la plataforma*
- *Actualizar datos y/o usuarios*
- *Recibir orientación sobre el cargue de la información*
- *Resolver dudas sobre la información a reportar y los campos a diligenciar*

[El acceso al evento estará disponible a través de este enlace durante las fechas programadas](#). La jornada se desarrollará en horario continuo de 8:00 a. m. a 4:30 p. m.

*La Secretaría de Hacienda recuerda que todos los trámites **son gratuitos y no requieren intermediarios**”.*

Anexo: [Comunicado de Prensa](#)

1.2 CALENDARIO TRIBUTARIO 2026: ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ- DIB DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA PARA EL AÑO GRAVABLE 2026 - [Proyecto de Resolución](#)

La SDH divulgó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 31 de octubre de 2025, al link: [Comentarios Proyecto Resolución](#).



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

- 2.1 CONCLUYE QUE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA CON “SEA” (SEDE EFECTIVA DE ADMINISTRACIÓN) EN COLOMBIA QUE TIENE UNA SUCURSAL CALIFICADA COMO USUARIO INDUSTRIAL EN ZONA FRANCA NO PUEDE EXCLUIR DE SU DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS INGRESOS GENERADOS A TRAVÉS DE LA SUCURSAL NI SU INFORMACIÓN PATRIMONIAL, EN LA MEDIDA EN QUE NO SON PERSONAS JURÍDICAS INDEPENDIENTES - [Concepto 1572 del 1 de octubre de 2025](#)**

Agregó la DIAN:

“A través del estudio de atribución de rentas y contabilidad separada que deben llevar las sucursales de sociedad extranjera, se podrá determinar la renta atribuible a la sucursal calificada como usuario industrial en zona franca gravada con la tarifa especial del artículo [240-1](#) del Estatuto Tributario, y distinguir la renta gravada a la tarifa general por los ingresos de fuente mundial de la sociedad extranjera, lo que permite calcular adecuadamente el impuesto total a cargo”.

- 2.2 COLIGE QUE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO “BID”, SE ENCUENTRA EXENTO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA RESPECTO DE LAS OPERACIONES QUE REALICE EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y CONFORME A SU TRATADO CONSTITUTIVO. NO OBSTANTE, LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO DEBERÁN FACTURAR, LIQUIDAR, RECAUDAR Y PAGAR EL TRIBUTOS, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “BID” DE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO - [Concepto 1569 del 1 de octubre de 2025](#)**

- 2.3 CONTRATO DE MANDATO: RETENCIÓN EN LA FUENTE - [Concepto 1554 del 30 de septiembre de 2025](#)**

CONSULTA:

“2. ¿Es procedente efectuar descuentos por concepto de retención en la fuente, a los pagos o abonos en cuenta que se realizan a empresas privadas que actúan como mandatarias en desarrollo de un contrato de mandato con agentes liquidadores de empresas prestadoras de salud?”.



RESPUESTA:

“3. Si, es procedente practicar retenciones en la fuente a los pagos o abonos en cuenta realizados al mandatario en virtud del contrato de mandato, indistintamente que se realicen en procesos liquidatorios de empresas prestadoras de salud, estas se entenderán realizadas al mandante quien es el prestador del servicio y quien recibe el ingreso, por lo tanto, se deberá tener en cuenta la calidad este último para realizar la correspondiente retención”.

III. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte expidió el [Comunicado No. 44 del 14, 15 y 16 de octubre de 2025](#), publicado el 24 de octubre del año en curso en su página web, por medio del cual da a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

- **DECLARÓ EXEQUIBLES LOS ARTÍCULOS 1 (PARÁGRAFOS 1-4) A 10 E INEXEQUIBLE EL ARTÍCULO 1 (PARÁGRAFO 5) DEL DECRETO LEGISLATIVO 175 DE 2025 “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS DESTINADAS A ATENDER LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN NECESARIOS PARA HACER FRENTE AL ESTADO DE CONMOCIÓN INTERIOR DECRETADO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LOS MUNICIPIOS DE RÍO DE ORO Y GONZÁLEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR” - Sentencia C-431/25 (16 de octubre), M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, Expediente RE-380**

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

27 de octubre de 2025